

Rad. 2022 00089 Recurso de reposición frente al Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022.

Diego Ramirez <abogado.diegoramireza@gmail.com>

Lun 16/01/2023 16:32

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Venecia
<j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Señor:

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

Juez Promiscuo Municipal de Venecia

Venecia-Antioquia

E.S.D.

Referencia : Proceso verbal incumplimiento de contrato de compraventa

Demandante: Aicardo De Jesús Adarve Castañeda

Demandado: Gustavo Adolfo Toro Puentes **Radicado:** 2022 00089-00

Asunto: Recurso de reposición frente al Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022.

Colocó en conocimiento al Despacho del Recurso de reposición frente al Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022, por medio del cual se resolvió solicitud de nulidad.

Feliz día.



Señor:

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

Juez Promiscuo Municipal de Venecia

Venecia-Antioquia

E.S.D.

Referencia : Proceso verbal incumplimiento de contrato de compraventa
Demandante: Aicardo De Jesús Adarve Castañeda
Demandado: Gustavo Adolfo Toro Puentes
Radicado: 2022 00089-00
Asunto: Recurso de reposición frente al Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022.

1. Oportunidad.

1.1 Para la fecha 19/12/2022, el Despacho público en los Estados electrónicos, donde solo enuncio que resuelve un incidente de nulidad, resaltando que no se observa en el documento o link donde se pueda ver el contenido del Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022. Al igual, sucede en el expediente digital no se observa que el Despacho ingreso el documento para ser visualizado por las Partes.

Es por lo anterior, se presentó memorial para el día 11/1/2023, solicitando al Despacho compartir el Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022, con el fin de conocer la decisión de esta Judicatura.

1.2 Para el día 16/1/2023, por medio del correo electrónico el Juzgado compartió el Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022, donde se destaca lo siguiente:

“PRIMERO: Se decreta la nulidad de lo actuado desde la notificación a la parte demandada. Procédase con su notificación de conformidad con lo dispuesto en la ley.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de nulidad deprecada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.”

1.3 Ahora bien, el tiempo para presentar el recurso de reposición, empieza al día siguiente al de la notificación del auto, es decir, la notificación del auto se dio el día 16/1/2023, los (3) días que consagra el artículo 318 del C.G. del P., empiezan a correr el día 17/1/2023 y finalizan el día 19/1/2023, lo cual, nos permite concluir que estamos dentro del tiempo para presentar el presentar recurso.

2. Por qué debe Reponer en su totalidad el numeral primero del resuelve del Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022.

Teniendo de presente, la motivación del por qué se tomó la decisión de declarar la nulidad desde la notificación a la parte demandada, me permito extraer textualmente el argumento del Despacho para evidenciar el error de su decisión así:

“En el presente caso efectivamente se da origen a la causal establecida en el No. 8 del Art. 133 del C.G del P, toda vez que revisado el plenario no se encontró registro alguno frente al envío de la demanda y anexos al señor GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES, razón por la cual habrá de decretarse la nulidad de la notificación realizada el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Téngase por notificado el mismo a partir del día siguiente a la publicación de la presente providencia.”¹

2.1 El demandado si se notifico de manera Personal y por Aviso.

El Despacho olvido por completo que esta Parte, realizo en debida forma la notificación al demandado, tanto personal ² como por aviso³, para corroborar lo anterior, observemos la prueba que dará certeza a lo anterior:

Notificación Personal.

El señor Gustavo Adolfo en calidad de demandado recibido notificación personal a través del correo certificado por la empresa INTER RAPIDISIMO, mediante el **número de guía 700081792278** el pasado 26 de agosto de 2022, en la dirección calle 52 # 55-03 apto 301 Venecia Antioquia.

Guía y/o Factura: 700081792278					
ESTADO: ENTREGA EXITOSA					
INFORMACIÓN GENERAL					
Fecha y hora de Admisión: 2022-08-22 08:22 Fecha estimada de entrega: 2022-08-26					
DESTINATARIO					
Ciudad Destino: VENECIA ANTIOQUIA/ANTICOL C.C: 8661072 Nombre: GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES Dirección: CALLE 52 # 55-03 APTO 301 VENECIA ANTIOQUIA Teléfono: 3226134596					
REMITENTE					
Ciudad origen: FREDONIA/ANTICOL Nombre: AICARDO ADARVE CASTAÑEDA C.C: 8462868 Dirección: CARRERA 46 # 46-74 FREDONIA Teléfono: 3117477965					
DATOS DEL ENVÍO					
Tipo empaque: SOBRE MANILA No. de esta pieza: 1 Peso por Volumen: 0 Peso en Kilos: 1 Bolsa de seguridad: Dice contener: DOCUMENTOS Observaciones: Servicio: NOTIFICACIONES Forma de pago: Contado					
RASTRO DEL ENVÍO					
CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA	
FREDONIA/ANTICOL	Envío Admitido	-	2022-08-22		
MEDELLIN	Ingresado a Bodega	-	2022-08-23		
MEDELLIN	Viajando en Ruta Regional	-	2022-08-24		
VENECIA ANTIOQUIA	Ingresado a Bodega	-	2022-08-24		
VENECIA ANTIOQUIA/ANTICOL	Entrega Exitosa	-	2022-08-26		

ETIQUETA		FECHA DE ENTREGA:
NOTIFICACIONES VENECIA ANTIOQUIA/ANTICOL FECHA DE ADMISION: 20/08/2022 08:22		26/08/2022 - 18:00
VEN		
Nº 700081792278		
CASILLERO PUERTA	MDE 255 25-C	
DESTINATARIO GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES 3226134596 CALLE 52 # 55-03 APTO 301 VENECIA ANTIOQUIA	Cod postal: 0	REMITENTE AICARDO ADARVE CASTAÑEDA 3117477965 FREDONIA/ANTICOL
No. 700081792278		Recibido por: C.G #
Peso: 1 KG		
FECHA DE ENTREGA 26/08/2022 - 18:00		
BOLSA #:	CONTADO	
VALOR A COBRAR:	\$ 0	
Observaciones:		
CASILLERO PUERTA	MDE 255 25-C	
Para más info escanea este código:		Nº 700081792278

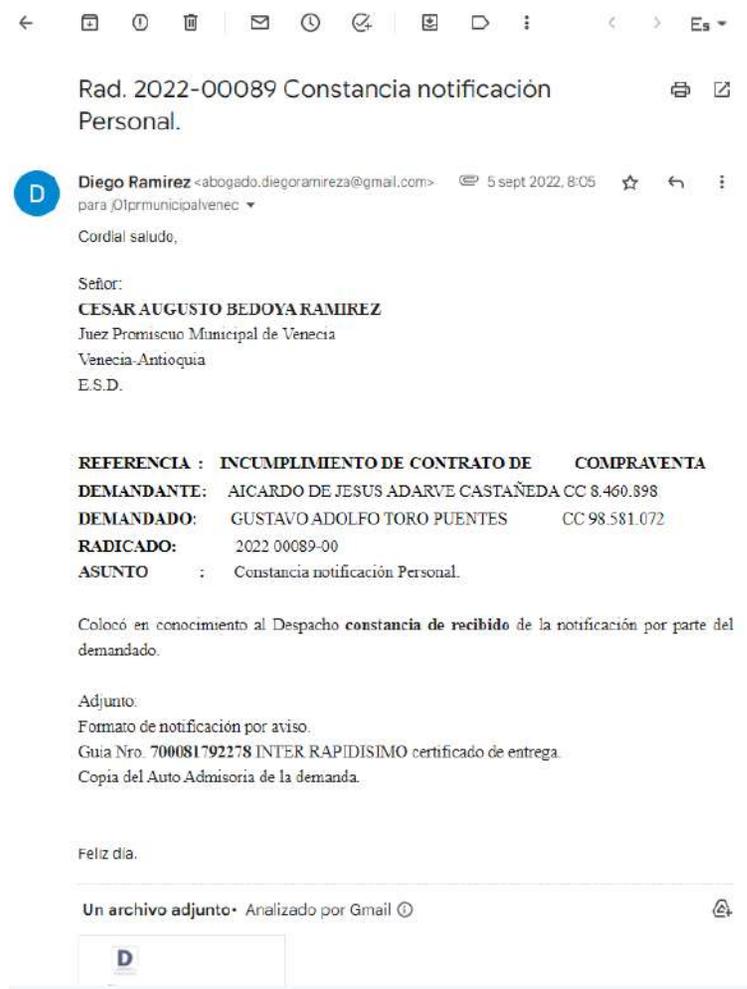
¹ Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022

² Art. 291 Practica Notificación Personal.

³ Art. 292 Notificación por Aviso.



Al igual, se colocó en conocimiento al Despacho vía correo electrónico de dicha notificación el pasado 5 de septiembre de 2022, agregando que allí se adjuntó los documentos como Formato de notificación por aviso, Guía Nro. **700081792278** INTER RAPIDISIMO certificado de entrega y Copia del Auto Admisoria de la demanda.



No sobra advertir al Despacho que el Nral. 3 del artículo 291 del C.G del P., indico que *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado”*, no indico el citado artículo, que debe ir con copia de la demanda y anexos, diferente como si lo indica el artículo 292 del mismo código al indicar, *“Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.”*

Notificación por Aviso.

Teniendo en cuenta la notificación personal al demandado y al no observar que este acudió dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, ante este Despacho Judicial, esta Parte, procedió a notificar al Demandado conforme al artículo 292 del C.G del P., el cual, se realizó el pasado 9 de septiembre de 2022, personal a través del correo certificado por la



empresa INTER RAPIDISIMO, mediante el número de guía 700082701765, prueba de lo anterior lo observamos en las siguientes imágenes:

Consulte el estado de su envío

700082701765

Consulte también el número de guía y/o factura escaneada por correo(s).

Guía y/o Factura 700082701765
Entrega Cobrada 2022-09-09

Guía y/o Factura 700082701765
ESTADO DE REGISTRO

INFORMACION GENERAL

Fecha y Hora de Admisión: 09/09/2022 09:09:28
Fecha estimada de entrega: 2022-09-09

INFORMACION

Ciudad Destino: VENECIA ANTIOQUIA ANTICOL
C.C. 86581672
Nombre: GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES
Dirección: CALLE 52 # 55-03 APTO 301 VENECIA ANTIOQUIA
Teléfono: 3226134596

INFORMACION

Ciudad origen: FREDONIA ANTICOL
Nombre: DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ AGUILAR
C.C. 302444031
Dirección: CALLE 43 # 89-19 FREDONIA
Teléfono: 3012444031

INFORMACION

Tipo empresa: SOBRE MANILA
No. de este aviso: 1
Peso por volumen: 3
Peso en kilos: 1
Bolsa de seguridad
Dato contenido: DOCUMENTOS
Observaciones:
Servicio: NOTIFICACIONES
Forma de pago: Cobrado

ETIQUETA

FECHA DE ENTREGA: 09/09/2022 - 18:00

NOTIFICACIONES
VENECIA ANTIOQUIA ANTICOL
FECHA DE ADMISIÓN: 09/09/2022 09:09

VEN

Nº 700082701765

MDE 255
CASILLERO 25-C
PUERTA 25-C

DESTINATARIO Cod postal: 65070
GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES
3226134596
CALLE 52 # 55-03 APTO 301
VENECIA ANTIOQUIA

REMITENTE Cod postal: 66420
DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ AGUILAR
3012444031
FREDONIA ANTICOL

No. 700082701765
Peso: 1 KG

FECHA DE ENTREGA 09/09/2022 - 18:00

BOLSA #: CONTADO

VALOR A COBRAR: \$ 0

Observaciones:

CASILLERO MDE 255
PUERTA 25-C

Recibido por: C.C. #

7-9-22
Firma y Sello
39789335

Para más info escanea este código:

INTER RAPIDISIMO

ETIQUETA

FECHA DE ENTREGA: 09/09/2022 - 18:00

NOTIFICACIONES
VENECIA ANTIOQUIA ANTICOL
FECHA DE ADMISIÓN: 09/09/2022 09:09

VEN

Nº 700082701765

MDE 255
CASILLERO 25-C
PUERTA 25-C

DESTINATARIO Cod postal: 65070
GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES
3226134596
CALLE 52 # 55-03 APTO 301
VENECIA ANTIOQUIA

REMITENTE Cod postal: 66420
DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ AGUILAR
3012444031
FREDONIA ANTICOL

No. 700082701765
Peso: 1 KG

FECHA DE ENTREGA 09/09/2022 - 18:00

BOLSA #: CONTADO

VALOR A COBRAR: \$ 0

Observaciones:

CASILLERO MDE 255
PUERTA 25-C

Recibido por: C.C. #

FIRMA Y SELLO

Para más info escanea este código:

INTER RAPIDISIMO

Nº 700082701765

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA- ANTIOQUIA
Email: j01promiscuomunicipalvenecia@conejor.municipal.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Señor:
Gustavo Adolfo Toro Puentes
C.C. 98.581.072
Calle 52 # 55-03 Apto. 301
Venecia Antioquia.

FECHA:
DD MM AAAA
5 09 2022

Servicio postal Autorizado

Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
		DD MM AAAA
2022-00089	Incumplimiento de Contrato	15 06 2022

DEMANDANTE: Aicardo De Jesus Adarve Castañeda
DEMANDADO: Gustavo Adolfo Toro Puentes

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 15 de junio de 2022, por medio de la cual se admitió la demanda por incumplimiento de contrato de promesa de compraventa en su contra.

Así las cosas, sírvase comparecer al Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia -Antioquia ubicado en la Calle 51 # 50-34 de Venecia -Antioquia, frente al parque principal de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 5 p.m.; o por medio del correo electrónico institucional j01promiscuomunicipalvenecia@conejor.municipal.gov.co, en el cual, puede solicitar el link o vínculo del expediente digital, para recibir notificación por Aviso sobre la existencia del Proceso anteriormente indicado; la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Empleado Responsable/ parte interesada

ESPACIO PARA EL COTEJO

Nombres y apellidos

Firma

Se resalta que se colocó en conocimiento al demandado, formato de notificación por Aviso, copia del Auto admisorio de la demanda y anexos.



Ahora bien, el pasado 15 de septiembre de 2022, esta Parte, colocó en conocimiento al Despacho vía correo electrónico de la constancia de notificación por Aviso realizada al Demandado, mediante Nro. de guía **700082701765**.



2.3 El Juzgado notifico al demandado personalmente por error del mismo Despacho.

Lo primero que se debe de resaltar es que el demandado se notifico por Aviso el pasado 15 de septiembre de 2022, que dando en firme la notificación el día 16/9/2022. Ahora bien, el Despacho de manera errónea notifico al Demandado el día 19 de septiembre de 2022, por medio de notificación Personal, así lo dejo plasmado, en el Acta de Notificación.

El Juzgado cometió dos errores garrafales, (i) notifico al demandado cuando el tiempo feneció por notificación por Aviso, error que conllevo al demandado a tener las mismas garantías procesales como si este no tuviera conocimiento de las notificaciones realizadas.



Como consecuencia de lo anterior, (ii) el Juzgado asumió la responsabilidad de enviar copia de las piezas procesales que el demandado ya conocía desde hace tiempo atrás y no lo hizo.

Es por este error propio del Despacho que hoy nos convoca y reprochamos donde solicitamos que revoque el numeral primero del resuelve del Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022.

2.4 El demandado tenía conocimiento del proceso tanto así que acudió al Juzgado para notificarse.

Si el demandado acudió al Juzgado para notificarse da fe que si se entero del proceso que cursa en su contra y corrobora que si se notificó por esta Parte.

Esta Parte no comparte la posición del Despacho en cuando al declarar la nulidad a partir de la notificación a la parte demandada, por dos razones (i) el legislador en los artículos 292 y 292 del C.G. del P., nos ilustra como se debe notificar al demandado, lo cual, esta Parte cumplió a cabalidad, tal cual, como se puede corroborar en el plenario y resumido en líneas anteriores, garantías que arropan a las dos partes tanto ah quien demanda (Notifico a la contrata parte) y para el demandado (Que recibió la notificación), lo anterior, no puede pasar por alto el Despacho, obsérvese que el demandado si se notifico y este no puede alegar nulidad por indebida notificación arropándose en el error que cometió el Despacho.

(ii) Al existir pruebas tan contundentes como lo son la notificación personal y por Aviso, donde en ambas se cumple los requisitos exigidos en los artículos 291 y 292 del C.G del P., nos encontramos frente a un error que puede ser subsanado por quien lo cometió en este caso es el Despacho, lo que no se puede tener en cuenta es que bajo este pretexto el demandado se quiera proteger para invocar recursos sin fundamentos facticos ni jurídicos.

El error consistió en que el demandado fue notificado como si apenas se estuviera dentro del tiempo para acudir al Despacho para hacer efectiva la notificación personal, agregando que este ya se encontraba notificado por Aviso.

Obsérvese señor Juez que en ningún momento el demandado alego indebida notificación por parte del demandado, aprovecho el error cometido por el Despacho para subsanar su inactividad o negligencia al no acudir en el tiempo establecido al Juzgado para hacer efectiva la notificación o en su defecto contestar la demanda.

No se puede permitir que la Parte Pasiva se aproveche de este error y el Juzgado lo vea con precedente como ya lo hizo, aclarando que si ratifica el Despacho en esta decisión se estaría viendo vulnerado el debido proceso de esta Parte.

El demandado si tenia conocimiento del presente proceso lo anterior se puede concluir en dos argumentos (i) cuando acudió a notificarse al despacho y (ii) en el escrito que presenta el Apoderado donde solicita la nulidad procesal se enuncian Autos y



pronunciamiento de esta Parte hacia el Despacho, que solo tenían conocimiento el Despacho y esta Parte, dicha información solo puede tener acceso si se le coloca en conocimiento tal como sucedió en el presente caso.

Por lo tanto, se advierte al Despacho si estima conveniente estudiar el actuar de la Parte demandada en el presente caso, el Código General del Proceso brinda alternativas para que no se vuelvan a presentar, para enunciar unas de ellas, el Nral. 1 y 3 del artículo 78 del C.G del P., al igual, el artículo 79 de la misma codificación, con el único fin de evitar retrasos procesales en el presente proceso judicial.

3. Solicitud de revocar el Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022.

3.1 Solicito al Juzgado revocar en su totalidad el numeral primero del Resuelve del Auto Interlocutorio No. 365 de 16/12/2022, por medio del cual, se declaro la nulidad de lo actuado.

3.2 Como consecuencia de la anterior petición, solicito continuar con el estado procesal donde se encuentra en la actualidad el proceso.

3.4 Solicito al Juzgado agendar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial que trata el art. 372 ⁴ y la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento que esta contemplada en el art. 373 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ AGUILAR
Apoderado Parte Demandante

T.P. Nro. 345.825 del C. S. de la Judicatura
Email: abogado.diegoramireza@gmail.com

⁴ Audiencia Inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.